E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ
La Gloria, Cesar
Nit. 892300343-5

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS
(Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión)

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa.
MARCO LEGAL:	Constitución Política artículo 209, Leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, el Acuerdo Municipal N° 040 de 1999 y los Acuerdos de Junta Directiva que contienen o desarrollan el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E.
ENTIDAD CONTRATANTE:	ESE Hospital San José de La Gloria – Cesar.
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	14 de agosto de 2026
DEPENDENCIA O FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	Gerente

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El objeto de la ESE Hospital San José de La Gloria – Cesar, consiste en la prestación de servicios de Salud como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social, para su cumplimiento debe orientarse por lo principios de eficiencia, definida como la mejor utilización de los recursos técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida; asimismo la calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos Científicos- Técnicos y Administrativos mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrece y de las normas vigentes sobre la materia.

La ESE Hospital San José de La Gloria – Cesar en desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar toda clase de contratos y realizar actos permitidos por la legislación civil, comercial y en general todos los previstos en el derecho privado y la legislación colombiana, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, las leyes que regulan el sistema de seguridad social integral, el orden público, a los principios y fines de la función administrativa y de la gestión fiscal, y a los demás postulados previstos en la presente disposición.

Los contratos que celebre la ESE Hospital San José de La Gloria – Cesar estarán encaminados al cumplimiento de los fines estatales a su cargo, es decir, a la continua y a su vez, a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de los mismos.

Que el Derecho a la Salud es un derecho fundamental entendido como la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la recuperación, la rehabilitación y los cuidados paliativos, debiendo ser garantizada bajo la supervisión del Estado para todas las personas sin ninguna discriminación. A partir de la expedición de la Ley 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", la salud de los ciudadanos está por encima de cualquier consideración, así todas las instituciones del sector tienen que ajustarse para cumplir con este nuevo derecho fundamental.

Como estrategia de fortalecimiento de la red pública hospitalaria entre la ESE San José y el Departamento del Cesar, firmaron Contrato Interadministrativo No. **2025 03 0395** cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN SALUD MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO DE USOS ASISTENCIAL EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA, CESAR"** dentro de las obligaciones de la ESE se encuentra: Disponer durante toda la ejecución del Convenio, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en el estudio previo.

En cumplimiento de este convenio, se seleccionó mediante convocatoria publica al oferente **EQUIPAR TM LTDA**, el cual se le adjudico el contrato de compraventa No. C-COM-001-2026, el 15 de enero de 2026, el cual a la fecha tiene un plazo de ejecución de **SIETE (7) MESES**.

Dado que el contratista iniciará la fase de entrega formal de algunos de los equipos contratados, es necesario que la Gerencia cuente con el apoyo de un profesional idóneo con perfil de ingeniero biomédico. Este profesional apoyará las labores de verificación, recepción técnica, puesta en funcionamiento y capacitación al personal asistencial, entre otras actividades que escapan de la órbita de la Gerencia, la cual no reúne el perfil para constatar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada equipo, aunado a que dentro de la planta de personal no se cuenta con un profesional idóneo para desarrollar esta actividad.

Por tratarse de un proceso contractual que tiene como finalidad la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario asistencial, resulta esencial e inaplazable contar con un(a) **INGENIERO (A) BIOMÉDICO**.

Para satisfacer la necesidad, es necesario seleccionar a una persona natural que cuente con la idoneidad y experiencia relacionada con el servicio a contratar y de esa forma acompañe a la gerencia en las actividades previstas en la presente planeación.

Por tal motivo, la necesidad planteada anteriormente se satisface mediante la celebración de un contrato con una persona natural o jurídica que acredite idoneidad y capacidad necesaria para ejecutar el objeto del contrato, lo cual conlleva a adelantar un proceso de selección contractual, que se financiará con recursos del presupuesto vigencia 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR

VIGILADO Supersalud

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

"BRINDAR APOYO TECNICO A LA GERENCIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA, CESAR EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS ADQUIRIDOS MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA No. C-COM-001-2026."

Alcance del Objeto:

a) La labor contratada comprenderá el apoyo en la revisión y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de todos los equipos biomédicos, médicos, y mobiliario asistencial adquirido con el Contrato de compraventa No. **C-COM-001-2026**, incluyendo las fases de recepción, instalación, pruebas, capacitación y entrega final. Se elaborarán los informes técnicos y actas de conformidad y capacitación respectivas. b) Apoyar la revisión de los certificados de garantía, calibración, registros INVIMA y manuales técnicos. c) Constatar el estado físico y funcional de los equipos entregados. d) Coordinar y ejecutar la capacitación al personal asistencial y técnico, recopilando las evidencias respectivas. g) Elaborar el correspondiente informe técnicos final con evidencia documental y fotográfica. f) Emitir concepto técnico para la certificación de cumplimiento. g) Asesorar a la Gerencia en la liquidación del contrato de compraventa. h) Suscribir juntamente con el Gerente y el proveedor las actas de entrega y recibo a satisfacción de los bienes adquiridos. I) Brindar acompañamiento a la ESE en el seguimiento administrativo y financiero para la correcta ejecución de los recursos que amparan el contrato de compraventa.

2.1. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

2.1.1. Obligaciones Generales del Contratista:

Obligaciones del Contratista: En cumplimiento a lo previsto en el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E, y adicionalmente a las actividades relacionadas en el parágrafo de la cláusula primera relacionada con el alcance del objeto, el contratista se compromete a realizar las siguientes:

1) Cumplir con el objeto del contrato, conforme los estudios previos, la invitación y la propuesta.

2) Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.

3) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

6) Presentar las facturas o su documento equivalente por el servicio prestado dentro de los plazos establecidos para tal fin.

7) Pagar los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y Municipal que le correspondan.

8) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales si a ello hubiere lugar.

9) Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.

2.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

El contratista desarrollara el objeto contractual mediante la ejecución de las siguientes actividades:

3.1.1. Recepción técnica de los equipos

- Verificación física de los equipos médicos entregados.
- Identificación de marca, modelo, serial y demás características relevantes. Verificación del estado general y condiciones de entrega.
- Comprobación de cantidades entregadas frente al inventario y documentación contractual.

3.1.2. Verificación documental Se revisará, según corresponda a cada equipo:

- Hoja de vida del equipo médico.
- Manual de usuario y operación en idioma español.

VIGILADO Supersalud

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

• Manuales técnicos disponibles.

• Declaraciones de importación, cuando aplique.

• Permiso de comercialización o registro sanitario vigente ante INVIMA, cuando aplique.

• Certificados y demás documentación técnica suministrada por el proveedor. • Documentación relacionada con garantía.

3.1.3. Verificación contractual y técnica

Realizar la comparación entre los equipos efectivamente entregados y las condiciones establecidas en el contrato, oferta y fichas técnicas, verificando:

Marca.

Modelo.

Referencia.

Características técnicas.

Cantidad.

Accesorios y componentes.

Especificaciones técnicas ofertadas.

Correspondencia entre el modelo entregado y el modelo contratado.

Rendir concepto técnico de cada equipo verificado.

3.1.4. Solicitud de inventario de la dotación al proveedor

• Realizar la consolidación y/o verificación del inventario de los equipos entregados, incluyendo la información necesaria para su adecuada identificación y posterior incorporación al sistema de gestión de tecnología biomédica de la institución.

3.1.5. Garantía y mantenimiento

• Verificar la información relacionada con la garantía otorgada por el proveedor y la existencia del cronograma de mantenimiento preventivo correspondiente al periodo de garantía, cuando este se encuentre contemplado dentro de las condiciones contractuales.
• Rendir los informes de ejecución contractual que se requieran

• Otras que se concreten y que guarden relación con el perfil del oferente.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:

CLASIFICADOR UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE**
81	8110	81100000	81100000	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.

2.3. ESTUDIO DEL SECTOR

VIGILADO Supersalud

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de **INGENIERO (A) BIOMÉDICO** que prestan sus servicios a diferentes ESE E IPS privadas. La contratación de estos perfiles profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índice legal, salvo las propias del ejercicio del mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académica y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista. La ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA - CESAR, eventualmente requiere la prestación de este servicio para cumplir con el compromiso adquirido mediante el contrato interadministrativo, suscrito con el Departamento del Cesar. Estas circunstancias se presentan en otras entidades por lo que, para la determinación de un valor, se hace un análisis de asuntos que podrían considerarse similares dentro del Estado.

Tabla 1. Procesos de contratación registrados en SECOP II, similares a las que se pretende contratar:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	VALOR
2023	E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO BIOMÉDICO	47 (Días)	4.815.000 COP
2024	ESE HOSPITAL ISMAEL SILVA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO BIOMÉDICO DE LA E.S.E. HOSPITAL ISMAEL SILVA Y SUS SEDES ADSCRITAS	20 (Días)	3.000.000 COP

PERSPECTIVA COMERCIAL: Como quiera que la misión de la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA CESAR**, es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, para lograr satisfacer la necesidad de los usuarios de la ESE que a diarios requieren de atención una atención en salud en términos de oportunidad, calidad, eficiente e integral, se hace necesario la suscripción de un contrato con una persona natural, que demuestre la idoneidad y experiencia suficiente para el cabal desarrollo de las actividades a contempladas en la presente planeación contractual.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo expuesto en la perspectiva comercial del presente análisis, a continuación, se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir.

Tener título profesional de Ingeniero Biomédico.

Demostrar experiencia Profesional de un (1) AÑO como Ingeniera Biomédica.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO: Para calcular el valor del Contrato se tomó como base los precios históricos pactados en años anteriores y el presupuesto de la vigencia 2026, en el cual se asignaron los honorarios a pagar al personal de apoyo de la ESE.

2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se estima en la suma de **TRES MILLONES OCHO CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.850.000,00) M/L.**, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que hace parte del presente estudio previo.

2.5. FORMA DE PAGO

EL HOSPITAL cancelará el valor pactado en Un **(1)** pago por valor de **TRES MILLONES OCHO CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.850.000,00) M/L.** El pago se realizará previa presentación de la factura de cobro o documento equivalente si a ello hay lugar, informe correspondiente a las actividades realizadas desde la suscripción del acta de inicio del contrato. En todo caso el deberá estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y acreditar estar al día con los pagos al sistema de seguridad Social en **SALUD, PENSIÓN, ARL Y PARAFISCALES** si a ello hay lugar, como lo establece la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** Una Vez efectuada la revisión del informe de actividades y certificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Supervisor del Contrato, La **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA CESAR**, pagará los honorarios conforme a la disponibilidad de Recursos.

2.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Tanto la etapa pre-contractual, como la contractual y post-contractual, estarán sometidos a la legislación administrativa, civil y comercial que regulan el objeto de la misma, esto es, por el derecho privado, de conformidad con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, El Acuerdo No. 03-2024 del 27 de agosto de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA CESAR"** y la Resolución 339 del 21 de octubre de 2024 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR"** en la cual se establecieron las modalidades de selección y sus requisitos, así:

VIGILADO Supersalud

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

4.1.2. MODALIDADES DE LA SELECCIÓN. Para la selección del contratista se acudirá a la solicitud privada o pública de ofertas o cotizaciones, las que se formularán según las normas que se establecen a continuación. LA ESE: Podrá utilizar las siguientes modalidades y mecanismos de selección de proveedores, de conformidad con los criterios establecidos en Estatuto de Contratación, así:

1. CONTRATACIÓN DIRECTA.
2. CONVOCATORIA PÚBLICA.
3. SUBASTA INVERSA.
4. ACUERDOS MARCOS DE PRECIOS Y OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN A LA DEMANDA.

Conforme al Numeral 5 del Numeral 4.1.2.1, denominado CONTRATACIÓN DIRECTA de la **RESOLUCIÓN 339 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR"**, El Hospital solicitará mínimo una (1) propuesta cuando vaya a celebrar cualquiera de los siguientes contratos: (...) *"6. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, entendiendo por gestión las actividades operativas, logísticas y asistenciales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."*

Como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios, en esta oportunidad se dará aplicabilidad al Numeral 4.1.2.2.1, denominado INVITACIÓN DIRECTA a fin de seleccionar a la persona natural o jurídica que reúna las calidades de idoneidad y experiencia que se requieren para el servicio que se pretende contratar.

2.7. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.7.1. Tipo de Contrato: **Prestación de Servicios Profesionales.**

2.7.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del SUPERVISOR y el CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso el plazo de ejecución del presente contrato no podrá superar la presente vigencia presupuestal 2026.

2.7.3. Lugar de Ejecución: El lugar establecido para la ejecución del objeto del futuro contrato es en las instalaciones de la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA (CESAR)** y el Municipio de La Gloria – Cesar, eventualmente el Municipio de Valledupar u otro acorde a la necesidad de los servicios contratados.

2.7.4. Supervisión: Conforme al Manual de Contratación y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Gerencia de la E.S.E o quien esta designe para el efecto (funcionario o contratista), tendrá la obligación de supervisar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato en los términos del Manual de Contratación. Mediante comunicación escrita, la Gerencia de la E.S.E podrá remplazar el supervisor designado.

Respecto de la responsabilidad del supervisor y en caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley y demás normas concordantes.

2.7.5. Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones: Todos aquellos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que legalmente correspondan a la E.S.E son de cargo exclusivo del contratista. El contratista dentro de los Díez (10) días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato deberá acreditar formalmente ante la E.S.E el pago de los impuestos, tasas, estampillas y/o contribuciones de carácter Departamental. En materia de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de índole Nacional y Municipal, la E.S.E efectuará a las cuentas o facturas del contratista las retenciones que establezcan la ley y el reglamento.

2.7.6. Indemnidad: El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la E.S.E y a sus empleados, contratistas y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en desarrollo y ejecución del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones.

2.7.8. Inclusiones en Planes de la Entidad: El contrato que se pretende celebrar esta incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E.

2.7.9. Liquidación del Contrato: El término que disponen las partes para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (04) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la E.S.E. no obstante, en el presente caso la liquidación del futuro será obligatoria en el evento que sobrevenga una circunstancia que afecte la ejecución del mismo como suspensión, terminación anticipada u otra.

2.7.10. Exclusión de Relación Laboral, Cesión y Subcontratación: El contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la empresa y el Contratista en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales a su cargo.

El contratista no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos del contrato, sin la autorización previa y escrita de la empresa.

VIGILADO Supersalud

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

2.7.11. Imposición de Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento: La empresa, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2.7.12. Clausula Penal: En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista respecto del objeto y obligaciones a su cargo, éste pagará a la empresa, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, quien a su vez y en lo pertinente queda facultado para iniciar acciones judiciales en procura del saneamiento del presente contrato.

Para el efecto y dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, expresamente podrán pactar los siguientes acuerdos de orden económico:

- ***Cláusula Penal Convencional de Apremio (Multas) al Contratista.*** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, a título de apremio, la empresa podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Contratante se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista.

- ***Cláusula Penal Convencional Resarcitoria No Definitiva.*** Sin perjuicio de lo estipulado en el literal anterior, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el contratista deberá pagar a la empresa a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la compañía por tal incumplimiento. Las partes podrán pactar que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que es compatible con lo estipulado en el numeral anterior y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la empresa, en caso de incumplimiento del contrato por el contratista o la declaratoria de caducidad del contrato.

Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista.

La mora o incumplimiento, a que se refiere este acuerdo, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el futuro contrato presta mérito ejecutivo y que lo aquí estipulado constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la empresa, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

2.7.13. Compromiso anticorrupción. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones para el presente proceso y el contrato que formará parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

2.7.14. Cláusulas Excepcionales. La E.S.E. podrá incluir en sus contratos, estipulaciones que le otorgan prerrogativas especiales, frente a sus contratistas en los casos en que dichas facultades sean jurídicamente procedentes. Para el efecto, las cláusulas excepcionales que podrá utilizar en los términos de la ley, el reglamento y el Manual de Contratación, son los siguientes:

a) Interpretación unilateral.
b) Modificación unilateral.
c) Terminación unilateral
d) Caducidad.
e) Sometimiento a las normas Nacionales.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y la solicitud de oferta que para el efecto se realice.

Los estudios previos y la invitación privada forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a adelantar, y conforme a lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación, la modalidad de selección del contratista será mediante CONTRATACIÓN DIRECTA – INVITACIÓN PRIVADA a través de la solicitud de una (1) propuesta.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad y los postulados que rigen la función administrativa.

La verificación de cumplimiento de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información solicitada, detallada conforme a la solicitud de propuesta, que permita esta comprobación, la ESE Hospital San José de La Gloria – Cesar verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos que

VIGILADO Supersalud

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

acrediten su capacidad jurídica, económica, técnica y tas condiciones de experiencia aquí previstos, los cuales tiene por objeto establecer si la propuesta cumple con las condiciones y requisitos exigidos.

En este sentido la Gerencia o funcionario que este delegue y el Abogado — Contratista de la E.S.E, una vez verifiquen la propuesta, emitirán su concepto de recomendación al ordenador del gasto y manifestará si la propuesta es favorable y que cumple con las condiciones exigidas por el Hospital.

Así las cosas, la entidad ha establecido los siguientes criterios para establecer la idoneidad, capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto contractual, atendiendo la naturaleza del contrato y su cuantía:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
JURÍDICO	CUMPLE/ NO CUMPLE
ECONÓMICO	CUMPLE/ NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia que se establecen en la solicitud de propuesta.

3.1. DOCUMENTOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

PERSONA NATURAL

1. Propuesta debidamente firmada.
2. Formato de hoja de vida SIGEP o función pública.
3. Formato de declaración de bienes y rentas.
4. Copia de la Cédula de Ciudadanía.
5. Libreta Militar (si aplica).
6. Tarjeta o matricula profesional (si aplica).
7. Antecedentes profesionales Copnia.
8. Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN que contenga la actividad por la cual se le pretende contratar.
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (vigente).
10. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica (vigente).
11. Certificado de antecedentes, expedido por la policía nacional de Colombia (vigente).
12. Certificado de medidas correctivas (RNMC).
13. Certificado de registro de deudores de alimentos (REDAM).
14. Certificado de ausencia de inhabilidades por delitos cometidos en contra de menores de 18 años.
15. Planilla de Pago de Salud - Pensión o Certificaciones emitidas por las entidades administradoras, certificado del Adress o Ruaf. (Si aplica).
16. Certificados de estudios.
17. Certificados de experiencia.
18. Examen pre-ocupacional con una vigencia no mayor a 3 años.

3.2. IDONEIDAD DEL PROPONENTE

- Tener título de Profesional como Ingeniero (a) Biomédico.

3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

- Demostrar experiencia Profesional de un (1) AÑO como Ingeniera Biomédica.

4. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

CONTEXTO: Se beneficia el Hospital administrativamente, debido a que muestra a la entidad receptora de la información los pagos por conceptos de honorarios y demás conceptos efectuados a personal de planta y contratistas, generando transparencia y haciendo visible sus actuaciones.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A

VIGILADO Supersalud

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	x		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	x		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	x		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	x		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	x		

JUSTIFICACIÓN. Respecto a los ítems 3 y 6, se justifica su no aplicación, teniendo en cuenta que la entidad maneja un antecedente histórico de los contratos pagados en las vigencias anteriores.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE SELECCIÓN:

ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		x	
2	Riesgo de colusión.			x
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			x

JUSTIFICACIÓN. Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual y en las normas reglamentarias, por tanto consideramos que no es posible que haya falta de capacidad del Hospital para adelantar el proceso de contratación; Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil profesional exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente, previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes y ausencias de inhabilidades y conflictos de interés de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en impedimentos legales para contratar con la ESE conforme al régimen de inhabilidades e incompatibilidades adoptado en el Articulo Décimo Tercero del **ACUERDO No. 03-2024 expedido el 27 de agosto de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA CESAR"**

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual es directo, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE CONTRATACIÓN

VIGILADO Supersalud

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		x	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		x	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		x	

JUSTIFICACIÓN. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de prestación de servicios profesionales, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otra persona con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: No es obligatorio la exigencia de garantías.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: no existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo		Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración de	Categoría
	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contrato, por no cumplir con las metas.	Retraso en desarrollo y actividades programadas.	Posible	Mayor	7	Riesgo
	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la entrega de informes de actividades.	Retrasos en el cumplimiento.	Posible	Mayor	7	Riesgo
	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de oportunidad en el desarrollo de las actividades a su cargo.	Deficiencia en la ejecución de las funciones de la gestión contractual.	Posible	Mayor	7	Riesgo

5. GARANTÍAS

Conforme al Numeral 5.1.1, denominado EXENCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías no serán obligatorias en los siguientes tipos de contratos:

1. Empréstito. 2. Arrendamiento. 3. Interadministrativos. 4. Contratos de seguro. 5. Contratos de fiducia. 6. Contratos cuyo valor sea inferior a los 10 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 7. Las órdenes de compra derivadas de los acuerdos marco de precios, a menos de que estos dispongan lo contrario. 8. En la adquisición en grandes superficies. 9. En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con excepción de la garantía de responsabilidad profesional.

Acorde a lo anterior y a los riesgos establecidos en la planeación contractual, no es necesaria la constitución de garantías, toda vez que la forma de pago establecida y el mecanismo de seguimiento a la ejecución del Contrato, posibilitan el tratamiento adecuado ante la ocurrencia eventual de cualquier riesgo que llegare afectar la ejecución del Contrato.

VIGILADO Supersalud

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

6. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
En aras de verificar el cumplimiento de la misión encomendada a la Empresa Social del Estado, y con ello un eficiente desarrollo de los procesos que adelanta bajo el amparo de los principios de eficiencia y economía, se estima conveniente y oportuno suscribir el contrato de prestación de servicios que se justifica e identifica en el presente estudio previo.

7. RESPONSABLE	
Nombre del funcionario: **SIRLEY DITTA ZAMBRANO** Gerente **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA**	**Firma:**

VIGILADO Supersalud